

Señora
Juez Primera Laboral del Circuito de Cali
E. S. D.



Radicado: Demanda ordinaria laboral de primera instancia
76001310500120220009900

Demandante: Henry Gustavo Murillo

Demandados: Grupo Vilmar S.A.S.

Sacyr Construcción Colombia S.A.S.

Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco
Colombia S.A.S.

Referencia: Llamamiento en Garantía

Respetada Señora Juez,

Andrés Sarmiento Vargas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.015.287 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 191.614 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de agente oficioso de Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco Colombia S.A.S. (en adelante "Sudinco") me dirijo a usted con el fin de llamar en garantía a Compañía Mundial de Seguros S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT 860.037.013-6, Seguros del Estado S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT 860.009.578-6 y a Seguros Generales Suramericana S.A., con domicilio en Bucaramanga y NIT 890.903.407-9, para que sean vinculadas al proceso de la referencia y se afecten las pólizas que correspondan a la ocurrencia del siniestro que se halle demostrado dentro del proceso.

Adicionalmente, solicitamos llamar en garantía y vincular al proceso al Consorcio SH como asegurado y beneficiario de las pólizas tomadas por Grupo Vilmar S.A.S. y a Grupo Vilmar S.A.S. identificado con NIT 901181112 -0 quien según los hechos de la demanda objeto de este llamamiento, supuestamente fungió como empleador del señor Henry Gustavo Murillo.

I. Manifestación

Procedo a llamar en garantía a las sociedades mencionadas en este escrito, en mi calidad de agente oficioso de Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco Colombia S.A.S., ante la imposibilidad de la compañía de allegar al suscrito, poder legalmente otorgado para asumir su representación.

Todo lo anterior, manifestado bajo la gravedad del juramento y en los términos dispuestos en el artículo 57 C.G.P.

Pretensiones

1. Llamar en garantía al Consorcio SH, a Compañía Mundial de Seguros S.A., a Seguros del Estado S.A, a Seguros Generales Suramericana S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y Consorcio SH (en adelante, las "Compañías Aseguradoras") y Grupo Vilmar S.A.S..
2. En el evento que se determine que el Consorcio SH y/o SUDINCO o cualquiera de sus integrantes sean condenados al reconocimiento y pago de una eventual condena a favor del Demandante, declarar responsables, de acuerdo a lo que resulte probado, a la (s) aseguradora (s) correspondiente (s) de cualquier decisión desfavorable y /o condena en contra del Consorcio SH y/o SUDINCO y/o uno de sus integrantes.
3. Así mismo, en el evento que se determine que el Consorcio SH y/o SUDINCO o cualquiera de sus integrantes sean condenados al reconocimiento y pago de una eventual condena a favor del Demandante, declarar responsable a Grupo Vilmar S.A.S. frente a SUDINCO y al Consorcio SH de cualquier decisión desfavorable

y /o condena en contra del Consorcio SH y/o SUDINCO y/o uno de sus integrantes.

4. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la a la (s) aseguradora (s) correspondiente (s) y al Grupo Vilmar S.A.S., el reintegro de cualquier suma de dinero que SUDINCO y el Consorcio SH deba asumir para el pago de todas las sumas y condenas a las que eventualmente pudiere resultar condenado el Consorcio SH y/o SUDINCO.

Hechos y procedencia del llamamiento en garantía

1. En el marco de las disposiciones del contrato de concesión No 015 de 2015 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Vial Unión del Sur, esta celebró con el Consorcio SH un Contrato de Diseño y Construcción, cuyo objeto era construir, ejecutar y entregar obras y unidades funcionales.
2. Debido a este contrato, el Consorcio SH vio la necesidad de contratar con un tercero la ejecución de ciertas actividades que no son desarrolladas por el Consorcio ni por sus miembros dentro del giro ordinario de sus negocios y que requieren experiencia y conocimiento técnico especializado.
3. Bajo ese entendido, el Consorcio SH y Grupo Vilmar SAS suscribieron diversos contratos de obra civil, para la prestación de actividades técnicas especializadas que se describen a continuación:

No. de Contrato de obra civil suscrito entre el Consorcio y Grupo Vilmar	Objeto contractual
039 del 15 de marzo de 2018	Actividades de acero de refuerzo de caissons, acero de refuerzo de zapatas, pilotes para estructura "Guaitara" del Proyecto Vial Nacional "Rumichaca-Pasto"
074 del 16 de julio de 2018	Actividades de drenaje, que comprende 1) instalación de

	tubería de concreto reforzado de diámetro interior 1800 mm, 1500 mm, 1200 mm y 900 mm. 2) Concreto de 3000 psi para aletas y pocetas, incluye instalación de formaletas y vibrado. 3) Acero de refuerzo $f_y=420 \text{ Mpa} \leq 1"$, figurado de acero (corte y doblez) en instalación para pocetas y aletas. 4) cuneta de guarda revestida en Concreto, H 0.70 M i 0.60 - 20; E 0.10. 5) cuneta de berma revestida en concreto $h=0.25 \text{ m}$; L1.0; para solados y atraques. 7) Relleno para estructuras con material seleccionado. 8) demolición de estructuras (cabezotes o pocetas de alcantarillas existente). 9) corte y furado de acero de refuerzo $f_y=420 \text{ Mpa} \leq 1"$, hasta agotar cantidades de obra o plazo, en la unidad funcional 4 y 5.1 del Proyecto Vial Nacional Rumichaca -Pasto.
147 del 8 de enero de 2019	Construcción de los caissons para el viaducto denominado "Macal, Sapuyes, Tablón Alto y Porvenir" ubicado en las unidades funcionales 1, 2 y 3 del Proyecto Nacional "Rumichaca-Pasto".
204 del 15 de marzo de 2019	Construcción del viaducto denominado "El Porvenir" que hace parte del proyecto de infraestructura vial Nacional "Rumichaca-Pasto".
215 del 14 de marzo de 2019	Construcción de los caissons de hormigón para el viaducto "La Magdalena" ubicado en la unidad funcional 4 del Proyecto vial Nacional "Rumichaca-Pasto"
239 del 27 de marzo de 2019	Construcción de los caissons para el viaducto denominado "Boquerón" ubicado en la unidad funcional 1 del Proyecto vial Nacional "Rumichaca-Pasto".

258 del 31 de mayo de 2019	Construcción de la cimentación para el viaducto denominado "Guitara" ubicado en la unidad funcional 4 del Proyecto vial Nacional "Rumichaca-Pasto"
288 del 16 de mayo de 2019	De obra civil para la ejecución de I) Desmonte, descapote y limpieza de material vegetal (hasta 30 cms) para cortes, terraplenes y zedmes, II) demolición de edificaciones y estructuras, excavaciones sin clasificar de la explanación, canales y préstamos (incluye acarreo interno de 1000 ml) III) excavaciones varias sin clasificar (muros, alcantarillas, plataformas y otros) (Incluye acarreo interno de 1000 ml) IV) Excavación en roca de la explanación, canales y préstamos V) Conformación y compactación de terraplén, EN EL Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
295 del 25 de junio de 2019	Obra Civil- Realización de acero de refuerzo de caissons, para la cimentación de muro complementario del Puente denominado "Guitara" calzada derecha, que hace parte del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
357 del 15 de octubre de 2019.	Obra Civil Construcción de los caissons, para el viaducto denominado Macal, ubicado en las unidades funcionales 1,2 y 3 del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
377 del 9 de noviembre de 2019	Obra Civil Construcción de los caissons de hormigón y estribo uno de la calzada izquierda, para el viaducto denominado Guitara ubicado en la unidad funcional 4 del Proyecto de Infraestructura

	Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
447 del 18 de abril de 2020	Obra Civil. Construcción de muros de hormigón para terraplén en beneficio del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
483 del 14 de junio de 2020	Obra Civil. Construcción de box culvert en la Unidad Funcional 1.3 del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
549 del 15 de octubre de 2020	Arrendamiento de 28 torres de iluminación de 4 focos en las unidades funcionales 1.3, 2 y 3 del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
360 del 12 de octubre de 2019	Construcción de estructuras de drenaje en las unidades funcionales 4 y 5.1 del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".
448 del 16 de abril de 2020	Arrendamiento de 28 torres de iluminación de 4 focos en las unidades funcionales 1.3, 2 y 3 del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional "Rumichaca - Pasto".

4. Para la suscripción y ejecución de cada contrato con el Consorcio, Grupo Vilmar contrató y tomó a favor del Consorcio SH una póliza que cubriera el incumplimiento derivado del pago de salarios y prestaciones sociales de su personal a cargo, entre otras contingencias, según se detalla a continuación:

No. de Contrato de obra civil suscrito entre el Consorcio y Grupo Vilmar	Póliza	Compañía

039 del 15 de marzo de 2018	M-100084852	Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT 860.037.013-6
074 del 16 de julio de 2018	2147944-7	Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9
147 del 8 de enero de 2019	M-100093518	Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT 860.037.013-6
215 del 14 de marzo de 2019	3003809	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT 860.002.400-2
239 del 27 de marzo de 2019	3003808	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT 860.002.400-2
288 del 16 de mayo de 2019	65-45-101056154	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6
295 del 25 de junio de 2019	65-45-101056151	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6
357 del 15 de octubre de 2019.	65-45-101058862	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6
377 del 9 de noviembre de 2019	65-45-101059888	Seguros del Estado S.A.

		NIT 860.009.578-6
447 del 18 de abril de 2020	65-45-101061540	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6
483 del 14 de junio de 2020	65-45-101063757	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6
360 del 12 de octubre de 2019	65-40-101050295	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6
448 del 16 de abril de 2020	65-45-101061504	Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6

5. El Demandante pretende dentro del proceso de la referencia el pago de salarios, prestaciones sociales, viáticos, reajuste, vacaciones y sanción moratoria por la prestación de sus servicios a Grupo Vilmar S.A.S.
6. Asimismo, pretende que se declare la responsabilidad solidaria del Consorcio SH y/o sus miembros por el cumplimiento de estas obligaciones.
7. Las pólizas tomadas por Grupo Vilmar S.A.S. con las Compañías Aseguradoras tienen como beneficiario al Consorcio SH, el cual como ya se dijo, se encuentra compuesto por Sacyr Construcción Colombia S.A.S.
8. Por lo tanto, si se encontrará demostrado que Grupo Vilmar incumplió las obligaciones contenidas en los contratos suscritos con el Consorcio SH, la (s) compañía (s) aseguradora (s) que hayan asegurado el cumplimiento del contrato o de los contratos al que haya prestado servicios el Demandante deberán responder dentro de los límites económicos de los amparos que prevén las pólizas que garantizaron el

cumplimiento de cada contrato, particularmente respecto de los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.

9. Ahora, teniendo en cuenta que el beneficiario de estas pólizas es el Consorcio SH, debe ser vinculado a este proceso para hacer efectiva la garantía contenida en las referidas pólizas.
10. En cuanto a la vinculación de un consorcio a un proceso ordinario laboral, la Corte Suprema de Justicia ha expresado en sentencia SL-462 de 2021 que el Consorcio sí tiene capacidad para ser empleador y comparecer en el juicio como actor o demandado.
11. Por esto, y en caso de proferirse una eventual condena en virtud del contrato de trabajo celebrado entre Grupo Vilmar y el Demandante, que pueda afectar al Consorcio SH o a Sudinco como miembro de éste, serán las aseguradoras las llamadas a responder bajo el amparo de la póliza que garantice el siniestro que resulte probado dentro del proceso.
12. En caso de llegar a existir responsabilidad en cabeza de Sudinco o el Consorcio SH, ello sería por el incumplimiento de los deberes y cargas del Grupo Vilmar S.A.S.

Fundamentos de Derecho

1. Artículo 64 a 66 Y 82 del Código General del Proceso.
2. Artículos 1036 al 1112 del Código de Comercio, que regulan el contrato de seguro.
3. Corte Suprema de Justicia. Sentencia SL-462 de 2021 según la cual el Consorcio tiene capacidad para ser empleador y para ser convocado para responder por obligaciones laborales: "*De acuerdo con lo dicho, las uniones temporales y consorcios pueden ser empleadores de los trabajadores que participan en los proyectos empresariales contratados con las entidades públicas. Por tanto, pueden ser convocados para responder por las obligaciones laborales de sus trabajadores, como también de manera solidaria cada uno de sus integrantes.*"

Cuantía

Estimo la cuantía en la misma señalada por el Demandante en su demanda, o en su defecto por el valor total y neto de la eventual condena que se imponga a SUDINCO como integrante del Consorcio SH por cualquiera de los siguientes conceptos a favor del Demandante:

1. Salarios insolutos: \$ 1.000.000,00.
2. Liquidación de prestaciones sociales por todo el tiempo laborado:
 - Cesantías: \$ 667.000
 - Intereses a las Cesantías: \$ 80.000
 - Prima de Servicio: \$ 667.000
 - Vacaciones: \$ 334.000
3. Indemnización por despido injusto: \$ 2.000.000,00.
4. Sanción Moratoria del Artículo 65 del C.S.T.: \$ 26.000.000,00.
La Anterior Sanción Moratoria se contabiliza hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cual aumentará hasta el día en que se pague efectivamente la obligación.
5. Viáticos, alimentación y hospedaje: \$ 750.000.
6. Reajuste a los Aportes a la seguridad social en pensiones:
Dicha cuantía la establecerá la AFP a través de un cálculo actuarial.
7. Indexación: \$ 1.576.000,00.

Juramento estimatorio

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, estimo bajo la gravedad de juramento que las indemnizaciones pretendidas en este proceso, de acuerdo con la demanda inicial presentada por el Demandante, ascienden a las siguientes sumas:

- Sanción Moratoria del Artículo 65 del C.S.T.: \$10.000.000,00.
Teniendo en cuenta que la Sanción Moratoria se contabiliza hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cual

aumentará hasta el día en que se pague efectivamente la obligación.

Lo anterior, bajo el entendido que las mencionadas sanciones son un perjuicio directo derivado del incumplimiento de los contratos suscritos con Grupo Vilmar S.A.S., y por ende su pago se encuentra garantizado por las pólizas tomadas en favor del Consorcio SH.

Pruebas

1. Solicito se llame a interrogatorio de parte al representante legal de Compañía Mundial de Seguros S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT 860.037.013-6, para que previo al interrogatorio que formularé en audiencia, confiese la existencia de las pólizas de seguro objeto de este llamamiento en garantía.
2. Solicito se llame a interrogatorio de parte al representante legal de Seguros del Estado S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT 860.009.578-6 para que previo al interrogatorio que formularé en audiencia, confiese la existencia de las pólizas de seguro objeto de este llamamiento en garantía.
3. Solicito se llame a interrogatorio de parte al representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A., con domicilio en Bucaramanga y NIT 890.903.407-9 para que previo al interrogatorio que formularé en audiencia, confiese la existencia de las pólizas de seguro objeto de este llamamiento en garantía.

Anexos

Aporto como anexos los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la Compañía de Seguros Mundial S.A.
2. Certificado de existencia y representación de Seguros del Estado S.A.
3. Certificado de existencia de Seguros Generales Suramericana S.A.

4. Certificado de existencia de La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Notificaciones

Compañía de Seguros Mundial S.A. recibirá notificaciones en la Cl 33 #6B- 24 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co

Seguros del Estado S.A. recibirá notificaciones en la Carrera 11 # 90 -20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico juridico@segurosdelestado.com

Seguros Generales Suramericana S.A. recibirá notificaciones en CARRERA 27 # 36 - 14 PISO 7 de la ciudad de Bucaramanga y en el correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURA.COM.CO.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros recibirá notificaciones en la Cl 57 No. 9-07 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

El Consorcio SH recibirá notificaciones en la Carrera 22B No. 12sur 137 Pasto – San Miguel de Obonuco y al correo electrónico info@consorciosh.com y jsanz@sacyr.com

SUDINCO recibirá notificaciones en la Tv 23 #94 - 33 Of 401 de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos Inavarro@sudinco.com y notificacionescb@hcc.com.ec

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 74-08, oficina 504 de la Ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@pralaws.com.

Atentamente,



Andrés Sarmiento Vargas

C.C. 1.019.015.287

T.P. 191.614 del C. S. de la J.